



ACTA DE FISCALIZACIÓN

En la comuna de ANDACOLLO, provincia de ELQUI, región de COQUIMBO, con fecha 04-jul-2019, siendo las 13:56 y en virtud de las disposiciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 72, de 1985, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002 y modificado por el Decreto Supremo N° 34, de 2012, todos del Ministerio de Minería; por el Decreto Supremo N° 248, de 2007, del Ministerio de Minería, "Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves"; y por el Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que "Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería", se constituyen el/los funcionario/s Inspector/es de la Dirección Regional de DIRECCION REGIONAL LA SERENA del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), señor/a FERNANDO VENEGAS TUTOR a efectos de proceder a la inspección/verificación de la faena minera y sus instalaciones.

1.- Antecedentes

Empresa	CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO		
Faena	FAENA ANDACOLLO COBRE		
R.U.T. Empresa	78126110-6	Producción [tmp]	1.383.000 ton métricas 5.960 ton concentrado de cobre
Recurso Principal	COBRE	Dotación Mandante [pers]	500
Estado Faena	Activa	Dotación Contratista [pers]	600
N° Libro SNGM	537-8		

Rep. Legal	MANUEL NOVOA VILLEGAS		
C.I.	9516897-3	Domicilio	CAMINO CHEPIQUILLA S/N, ANDACOLLO
Teléfono	2246445700	Email	francisco.allendes@teck.com

2.- Instalaciones Inspeccionadas

Instalación	Tipo Instalación	Coord. Norte	Coord. Este	Cota	Estado	Origen
MINA CARMEN DE ANDACOLLO	MINA RAJO ABIERTO	6652320	298592	1000	ACTIVA	Atlas



La/s inspección/es que con esta fecha se realiza/n, corresponde a una de carácter No Programada, consistiendo en una Fiscalización de Seguridad Minera en base su programa de Fiscalización y al compromiso del SERNAGEOMIN de inspeccionar las Tronaduras de la faena minera Teck Carmen de Andacollo, según lo establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños (PDA).

3.- Contratistas Inspeccionados

No se inspeccionó contratistas.

4.- Seguimiento Cumplimiento Medidas Correctivas

No hay medidas correctivas de fiscalizaciones anteriores.

5.- Hallazgos

A continuación se detallan los hallazgos de la inspección, con sus respectivas medidas correctivas:

No se detectaron Hallazgos durante esta visita.

Comentarios Hallazgos: No se detectaron hallazgos durante esta visita.

6.- Observaciones Empresa

No hay observaciones por parte de la empresa.

Observaciones a la Empresa

Se fiscaliza la Tronadura programada con fecha 04 de julio de 2019 por compromisos ambientales adquiridos por la empresa mediante el Plan de Descontaminación Ambiental de Andacollo (PDA):

- * Fase 9, banco 990, mallas 11b - 16a (93 pozos).
- * Fase 5, banco 870, mallas 15a + precortes (148 pozos).
- * Fase 6, banco 1010, malla 1b (100 pozos).



Se comprobó lo siguiente:

- 1.- Se evidencia correo electrónico del día anterior (03 de julio de 2019) entregando información de la Tronadura programada y el rango del horario de la tronadura a la Municipalidad de Andacollo. La Tronadura no se pudo llevar a cabo por dirección del viento.
- 2.- De las 10 estaciones de monitoreo se encontraron todas fuera de los rangos establecidos (Velocidad del viento mayor a 0,5 m/s y Grados de dirección del viento entre 330° y 70° para la Fase 6 [Estaciones de Chepiquilla, Operaciones Mina y Garita]; 310° y 45° para la Fase 9 [Estación El Toro] y entre 310° y 70° para las otras fases).
- 3.- Las respectivas hélices de los dos globos aerostáticos (El Toro y Chepiquilla) se encontraban inestables, apuntando hacia el norte, evidenciando que se encuentran fuera de los rangos establecidos. Se procedió a suspender momentáneamente la Tronadura programada.

Se deja registro fotográfico como evidencia.

7.- Solicitud de Antecedentes Adicionales

1. Se le solicita a la empresa enviar al Servicio lo siguiente:

- a) Toda la información cuando se realice la Tronadura, señalando: banco, mallas involucradas y número de pozos.
- b) Fotografías de la Tronadura evidenciando que la pluma de polvo se mueva hacia el sur.
- c) Horarios y correos electrónicos de la comunicación de la Tronadura.

2. Se solicita envío de informe de investigación de incidentes y de eliminación de tiros quedados, generado en tronadura ejecutada el día viernes 28 de junio de 2019, Fase 4, banco 880, mallas 3, 4 y 5, en pruebas con sistema de iniciación inalámbrica (WEBGEN).

8.- Firmas

En este acto se informa a la Empresa Minera Mandante que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de esta fecha, puede presentar por escrito los descargos, alegaciones, defensas u otros antecedentes que estime pertinente en la Dirección Regional correspondiente del Servicio Nacional de Geología y Minería.



La Empresa Minera Mandante, deberá responder al Servicio del cumplimiento de las medidas correctivas originadas a raíz de esta inspección, las que deberán ser ejecutadas en los plazos estipulados e informadas por medio del sistema SIMIN 2.0 desarrollado por el Servicio, o bien por medio de carta dirigida al Director Regional Sr. EMILIO IGNACIO LAZO BARRIO, ubicado en ALMAGRO 402 , debiendo acompañar los respaldos que acrediten dicho cumplimiento, sea por medios impresos o digitales, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Seguridad Minera.

La Empresa Minera Mandante y sus Empresas Contratistas (si existiesen), deberán dar cabal cumplimiento en todos y cada uno de los artículos que les son aplicables de los Reglamentos individualizados al inicio de esta Acta.

La constatación de contravenciones a los citados Reglamentos, facultarán al Servicio Nacional de Geología y Minería para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Si transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento de las medidas correctivas dejadas por el Servicio, ellas no han sido debidamente efectuadas, la empresa minera incurrirá en reincidencia, sancionable de conformidad a lo dispuesto en los artículos 590 a 592 del Reglamento de Seguridad Minera.

Nombre y Apellido	Organización/Sernageomin	Cargo	Firma
FERNANDO VENEGAS TUTOR	Sernageomin	INSPECTOR LEY DE CIERRE	
CRISTIÁN CALDERÓN PÉREZ	Sernageomin	INSPECTOR LEY DE CIERRE	
RENATO AGUILERA GODOY	TECK CARMEN DE ANDACOLLO	COORDINADOR DE PERFORACIÓN Y TRONADURA	
MARCELO ZEPEDA CORTÉS	TECK CARMEN DE ANDACOLLO	JEFE DE REPORTABILIDAD AMBIENTAL	
ERIKA TAPIA CABRERA	TECK CARMEN DE ANDACOLLO	COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE	